

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 36948

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 03-85518

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud internacional PCT/US 02/05115 de fecha 15 de marzo del 2002, correspondiente a la patente de invención titulada "N-(2-ARILETIL)BENCILAMINAS COMO ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR 5-HT₆", fue radicada en esta Superintendencia el 26 de septiembre del 2003 bajo el número 03085518, para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 553 del 30 de junio del 2005, sin que se hubieran presentado observaciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 634 a 640 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 03-085518-00005-0000 del 31 de agosto del 2007, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 651 a 655, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las

36948

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 36948

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 03-85518

reivindicaciones 1 a 14 contenidas en los folios 651 a 655, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

" N-(2-ARILETIL)BENCILAMINAS COMO ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR 5-HT₆ "

Clasificación IPC: A 61 K 31/506; C 07 D 209/16.

Reivindicación(es): 1 a 14 **Folio(s):** 651 a 655.

Titular(es): ELI LILLY AND COMPANY.

Domicilio(s): Indianápolis, Indiana, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Zhaogen Chen, Michael Philip Cohen, Matthew Joseph Fisher, Bruno Giethlen, James Ronald Gillig, Jefferson Ray McCowan, Shawn Christopher Miller y Jhon Mehnert Schaus.

Prioridad N°: 60/279,928 **Fecha:** 29 de marzo del 2001 **País:** US.
60/329,449 15 de octubre del 2001 US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US 02/05115 **Fecha:** 15 de marzo del 2002.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 36948

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 03-85518

Vigente desde: 15 de marzo del 2002 **Hasta:** 15 de marzo del 2022

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

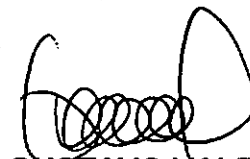
ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Reinaldo Olarte García, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Eli Lilly And Company., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **08 NOV. 2007**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA
Calle 100 N° 8 A – 37, Piso 10.
World Trade Center – Torre A.
Bogotá D.C. 640000

202021